



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE LEÓN

Procedimiento ordinario 518/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Patricia Álvarez Díez.

Abogado/a: César J. Merino Martínez.

Demandado/s: D/D.^a Miguel Uriarte Lerraga, María Aránzazu Otaño Gómez, Casa de Ensueño, S.L. en liquidación y Fogasa.

D/D.^a María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 518/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Patricia Álvarez Díez contra la empresa Miguel Uriarte Lerraga, M.^a Aránzazu Otaño Gómez, Casa de Ensueño, S.L. en liquidación y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de 13 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo. –

Que estimando la demanda formulada por Patricia Álvarez Díez contra la empresa Casa de Ensueño, S.L., en liquidación, sobre reclamación de cantidades, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de mil ochocientos ocho euros y cuarenta y seis céntimos (1.808,46 euros), desestimando la petición de devengo del recargo de mora al tratarse de una indemnización; de otra parte, debo de absolver y absuelvo a los codemandados Miguel Uriarte Lerraga y María Aránzazu Otaño Gómez, liquidadores de dicha empresa, de las pretensiones contra ellos deducidas en este proceso laboral; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191.2.g) y 192 y demás concordantes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en atención a que la cuantía litigiosa no excede de tres mil euros, que la misma es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno; sin perjuicio del derecho de las partes de intentar cualquier recurso o remedio procesal que estimen procedente.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

E/.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Casa de Ensueño, S.L. en liquidación, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 17 de diciembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)